

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PUESTO DE PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y BAJO ELÉCTRICO PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALTSASU / ALSASUA.

Base 1^a. Normas generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria formar una lista de aspirantes a la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades existentes en el puesto de trabajo de profesor/a de guitarra eléctrica y bajo eléctrico en la Escuela de Música y Danza de Altsasu/Alsasua, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2 La lista tendrá una vigencia de 3 años o hasta nueva convocatoria y dejará sin efecto cualquier otra convocatoria de aspirantes a la contratación temporal del puesto objeto de la misma.

1.3 Las pruebas de selección y la valoración de la fase de concurso se realizarán conforme a lo previsto en la base 6^a del presente condicionado.

1.4 El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

1.5 El puesto de trabajo estará dotado de las retribuciones previstas en la plantilla orgánica de la Escuela de Música y Danza de Altsasu/Alsasua y el convenio colectivo de aplicación.

1.6 Las funciones a desempeñar serán la enseñanza directa, tanto en clases individuales como colectivas, a alumnado a partir de 7 años y sin límite de edad.

Base 2^a. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, quienes se presenten deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las titulaciones que se exponen a continuación de forma alternativa, o estar en condiciones de obtenerlas (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

1. Título de Estudios Superior en la especialidad de guitarra eléctrica, o equivalente.
2. Título de Estudios Superior en la especialidad de bajo eléctrico, o equivalente.
3. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título Profesional en la especialidad de guitarra eléctrica y/o bajo eléctrico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Tener conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación del título correspondiente al nivel C-1, EGA o Certificado de Aptitud equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

f) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Base 3^a. Instancias y plazo de presentación:

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación. Por eso, con el fin de no paralizar la gestión de las competencias propias de este Ayuntamiento, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los/as vecinos/as, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, oficina de Altsasu/Alsasua, la correspondiente oferta de empleo para que haga la difusión pertinente entre los/as demandantes de empleo, incluidos/as los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2^a.

3.2. Asimismo, cualquier otra persona interesada en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de presentación de instancias que establece esta convocatoria. Todos los referidos documentos habrán de ser originales o copias.

3.3. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas Escuela de Música y Danza de Altsasu/Alsasua, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua (calle Gartzia Ximénez, 36 - 31800 Altsasu/Alsasua), en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de su sede electrónica (<https://sedeelectronica.altsasu.net>) o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, antes de las

14.00 horas del día 23 de julio de 2021. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, se deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (musikaeskola@altsasu.net), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

Transcurridos, no obstante, los cinco (5) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica requerida en el apartado c) de la base segunda.
- c) Copias acreditativas de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso, señalando los méritos que se alegan en la instancia para dicha fase.

Base 4^a. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Patronato de Música y Danza de Altsasu/Alzasua dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Escuela de Música y Danza, así como en la página web del Ayuntamiento.

4.2. Los/as aspirantes excluidos/as, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia del Patronato de Música y Danza dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Escuela de Música y Danza, así como en la página web del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Base 5^a. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Pedro Jiménez Elvira, presidente del Patronato de Música y Danza.

Suplente: persona en quien delegue.

Vocal 1: D. Aritz Ostolaza Basurto, jefe de estudios de la Escuela de Música y Danza.

Suplente: persona en quien delegue.

Vocal 2: D. Eric Deza Hortelano, profesor de guitarra eléctrica y bajo eléctrico de la Escuela de Música y Danza.

Suplente: persona en quien delegue.

Vocal 3: Dña. Puri Altzelai Iriarte, representante sindical del personal de la Escuela de Música y Danza.

Suplente: persona en quien delegue.

Vocal - Secretario: D. Ander Unzaga Fernández de Labastida, secretario académico de la Escuela de Música y Danza.

Suplente: persona en quien delegue.

5.2. El secretario del Tribunal calificador, será quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todas las personas del tribunal.

5.3. Para la constitución y actuación válida del Tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de las personas que lo componen.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y, posteriormente, la fase de oposición.

6.2. Previo al inicio de la fase de oposición se celebrará la prueba de euskara a quienes no hayan acreditado documentalmente el conocimiento exigido en la Base 2.1.E de la presente convocatoria y manifiesten su interés en hacerla. Esta prueba consistirá en la realización de dos ejercicios, escrito y oral, en los que se determinará la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al nivel lingüístico C-1, EGA o equivalente. Dichas pruebas serán realizadas por personal Euskarabidea, a cuya conclusión les sucederán las específicas de la oposición. La realización de las pruebas se avisará oportunamente.

A) Fase de concurso (puntuación máxima: 20 puntos)

6.3. Únicamente se valorará la experiencia docente en Escuelas de Música. Por cada año a jornada completa trabajado en Escuela de Música reconocida por el Departamento de Educación del

Gobierno de Navarra, en la especialidad correspondiente al puesto que se opta, 1,5 puntos. Para períodos inferiores al año o jornadas a tiempo parcial, la puntuación será proporcional.

6.4. Formación en igualdad de género, según el siguiente baremo:

- Hasta 15 horas: 1 punto.
- De 16 a 30 horas: 1,5 puntos.
- De más de 30 horas: 2 puntos.

6.5. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

6.6. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 20 puntos.

B) Fase oposición (puntuación máxima: 80 puntos).

6.7. Ejercicio práctico docente:

Durante 20 minutos el/la opositor/a impartirá clase a un alumno/a de la Escuela de Música y Danza.

En el caso de las personas aspirantes que posean la titulación de guitarra eléctrica, la clase a impartir será a alumnado de bajo eléctrico. Por el contrario, las personas aspirantes que posean la titulación de bajo eléctrico tendrán que impartir clase a alumnado de guitarra eléctrica. En el supuesto de que la persona aspirante posea ambas titulaciones, la clase a impartir será a alumnado de guitarra eléctrica.

La puntuación máxima de esta prueba será de 45 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación.

6.8. Ejercicio práctico interpretativo:

Cada opositor/a interpretará durante un máximo de 10 minutos, una obra u obras del repertorio de su instrumento (guitarra eléctrica y/o bajo eléctrico) que él/ella mismo/a decida.

Podrá acompañarse en su interpretación de músico/a(s) o de grabaciones musicales cuando así se requiera.

Será necesario presentar fotocopias de las obras elegidas por los/las candidatos/as (4 copias).

La puntuación máxima de esta prueba será de 25 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación.

6.9. Entrevista personal:

El tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes en relación a los ejercicios realizados, así como otras cuestiones tales como la adecuación al horario preestablecido y de necesidades futuras, resolución de problemas de índole pedagógico, etc.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos.

La prueba se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir con su DNI a efectos de su correcta acreditación, quedando eliminadas quienes no se presenten en la fecha, hora y lugar anunciados, por cualquier motivo.

Base 7^a. Relación de personas aprobadas y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en las fases de concurso y oposición, y abrirá un plazo de 5 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas estas, el Tribunal Calificador dará traslado de la relación de personas aprobadas al Presidente junto con el expediente completo del proceso selectivo. Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las personas aspirantes.

7.3. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, para el desempate se priorizará a la que disponga de mayor puntuación en el ejercicio práctico docente. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de lo establecido en el Plan de Igualdad de Género de la Escuela.

7.4. El Presidente del Patronato de Música y Danza de Altsasu/Alsasua constituirá las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal:

- Lista de aspirantes aprobados/as.
- Lista de aspirantes no aprobados/as.

7.5. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación original o copia compulsada de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, establecidos en la Base 2.

Base 8^a. Gestión de las listas de contratación.

8.1. Las listas de contratación tendrán una vigencia de tres años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

8.2. Normas de gestión de la lista de aspirantes para la contratación temporal.

A) Llamamiento:

La contratación se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones públicas.

Para ofertar un contrato de trabajo se realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

En caso de no localizarse a la persona convocada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, siempre que se esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer un puesto de trabajo igual en la Escuela, la Administración ofertará el contrato a la misma persona si en el momento del nuevo llamamiento, está disponible en la correspondiente lista.

La persona contratada podrá renunciar a su contrato por otro de larga duración, siempre que se produzca en el ámbito de su lista y sea a ésta a quien por orden de prelación le corresponda.

B) Renuncias:

1. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá pasar al último lugar de la lista, salvo que acrede encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años.
- d) Tener a su cuidado a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Quienes se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

C) Exclusiones:

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento, las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

8.3. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cantidades que procedan.

Base 9^a. Recursos.

9.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

9.2. Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provisto/a del Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día de, de 19....., natural de (.....) y con domicilio en (.....), calle, número, piso, código postal, teléfono fijo, teléfono móvil, e-mail, ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera a nivel C1 (marcar lo que proceda):
 - Adjunta a la presente instancia copia autentificada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera a nivel C1.
 - Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera a nivel C1.
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.
- Que acompaña a la instancia copia de:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Titulación académica requerida.
 - Méritos para la fase de concurso.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a la convocatoria para la formación de una lista de aspirantes a la contratación temporal del puesto de Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Bajo Eléctrico para la Escuela de Música y Danza de Altsasu/Alzasua.

, de de 2021.

(firma)

ANEXO II: PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento de los datos

Identidad: Ayuntamiento de Alsasua

Dirección Postal: Calle García Ximenez 36, 31800 Alsasua (Navarra)

Teléfono: 948 56 21 61

Correo electrónico: altsasu@alsasua.net

Delegado de Protección de Datos: dpd@alsasua.net

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas de Navarra así como el consentimiento de la persona interesada.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destino de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es